

**PROBLEMÁTICA DE LA ENSEÑANZA DE LA ORALIDAD EN EL PROCEDIMIENTO DEL
DERECHO COLOMBIANO FRENTE A LAS REFORMAS DEL SISTEMA ACUSATORIO,
LEY 906 DEL 2004 Y LEY 1395 DE JULIO DE 2010 DE DESCONGESTION JUDICIAL**

LUIS EDUARDO CALDERON
Código 1500769

Trabajo de grado para optar por el título especialista en docencia universitaria

ASESOR MG., JAIME DURAN

**UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
DEPARTAMENTO DE EDUCACION
ESPECIALIZACION EN DOCENCIA UNIVERSITARIA**

Bogotá D.C., 2012

RESUMEN:

Frente a la reciente reforma de descongestión Judicial, instaurada con la Ley 1395 de Julio de 2010, sumada a la Ley 906 del 2004, que extiende la aplicabilidad de la *oralidad* en el procedimiento a todas las ramas del sistema de judicial en Colombia deben desarrollarlo. Se ha observado que los planes de estudio y por consiguiente las formas de enseñanza utilizadas hasta hoy, deberán modificarse por nuevas estrategias tanto metodológicas como didácticas, que orienten un nuevo enfoque pedagógico en el aula de clases que propicie una mayor participación en los estudiantes. La propuesta de carácter académico debe estar acorde con las citadas normas.

PALABRAS CLAVES:

Oralidad en el procedimiento, Simulación Audiencia Pública, Teoría del caso, Principios: Celeridad, oportunidad y concentración.

ABSTRACT:

Faced with the recent reform of judicial congestion, established with Law 1395 of July 2010, together with Law 906 of 2004, which comes to extend the application of oral proceedings in all branches of the judicial system in Colombia must develop. It was noted that the curriculum and therefore the teaching methods used to date, new strategies should be modified by both methodological and didactic, to guide a new approach to teaching in the classroom that encourages greater student participation. The proposal of an academic nature should be consistent with those rules.

**KEYWORDS:**

Orality in the proceedings, Simulation — Public Hearing,— Case Theory
Haste principles, timing, concentration

INTRODUCCIÓN:

Los sistemas Educativos en la enseñanza del derecho han estado bajo el ritual inquisitivo, esto es, que todo era escrito y muy poco énfasis se había dado a la oralidad para la aplicabilidad en el procedimiento en la administración de justicia. Teniendo en cuenta que hoy día ya se extiende a todos los procesos de laboral, civil y contencioso de mínima cuantía, que inicialmente empezó por lo penal con el sistema acusatorio los estudiantes de pregrado deben iniciar unas formaciones diferentes basadas en dicha técnica.

Es así como en el presente ensayo argumentativo se busca proponer una reforma curricular que dé cuerpo a las enseñanzas de las técnicas de oralidad y, ante todo, capacitar al estudiante de pregrado en dicha competencia. Teniendo en cuenta que la teoría del caso se convierte en apoyo metodológico válido e imprescindible en el desarrollo de toda audiencia, aun sea ésta en el procedimiento de cualquier área del derecho, se espera que los estudiantes en formación se preparen de manera idónea para que esta competencia se haga visible en cualquier caso preliminar ante el Juez, sea este en lo civil, administrativo, laboral o lo Penal.

En la mayoría de las Universidades del País, siempre se había enseñado en la cátedra de pregrado, el Sistema de Procedimiento Penal Inquisitivo. Este procedimiento hasta el año 2004, fue vigente, hoy aun rige para casos sucedidos antes de que se aprobara la Ley 906 del 2004; luego puede observarse que nunca se había hecho énfasis en la oralidad, ni mucho menos se creía que se impusiera en Colombia el sistema penal acusatorio, por ello la estructura de clases lo omitía ya que se tenía un Código de Procedimiento Penal recientemente aprobado en el año 2000 bajo la ley 600, pero que seguía siendo el mismo sistema inquisitivo.

Los sistemas de enseñanza universitaria para la formación de abogados siempre, en cualquier procedimiento recurrían a la escritura como método válido para el ejercicio, aun en los interrogatorios de los inculpados (ANTIGUO CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL, LEY 600 DEL 2000).

A partir del 2004 se aprobó el Sistema Penal Acusatorio, surgió una reforma que reorientó todo el sistema de procedimiento, argumentándose en la reforma de la Constitución Política de Colombia,

por el cual se le dio vía libre al Congreso de la República para cambiar todo el código de procedimiento e incluir el sistema acusatorio derogando así el sistema inquisitivo.

Profesores y estudiantes en la Universidad Militar, quizás en un principio no le dieron la trascendental importancia, que al sancionar el citado código de procedimiento incluía el Nuevo Sistema Acusatorio, se implementaría la Oralidad en todos los Procesos Penales. Dicha modificación inició por Bogotá en el 2005; Cundinamarca y Florencia y otros en el 2007, terminó de aplicarse en los distritos judiciales restante en el 2008 (Art 528, 529, y 530 del CPP Ley 906 del 2004). Luego con la sanción de la Ley 1395 del año 2010, mas exactamente en Julio, se extiende la Oralidad a todos los Procesos de Mínima cuantía en materia Civil, Laboral y aun en el Código Contencioso Administrativo situación que hizo mas critica la actualización académica en las universidades.

Frente a dichas disposiciones surgió una necesidad de carácter didáctico para los alumnos, y aun los recién egresados, como fue la de dictar una cátedra de simulación de audiencias con énfasis en la oralidad teniendo en cuenta las nuevas reglas de juego en el procedimiento en todas las ramas del derecho (ley 1395 del 2010), como también para afrontar el nuevo sistema Acusatorio (Ley 906 del 2004), ni siquiera en los planes de estudio y currículos en derecho se contempla, las recientes reformas de la ley 1395 de Julio de 2010, por su reciente publicación legislativa, donde allí se tiene la practica esencial del manejo de la oralidad en cualquier audiencia, ni mucho menos el manejo esencial de síntesis en la exposición de la teoría del caso en todas las áreas el derecho, en las areas de civil, laboral, contencioso administrativo, como en que adiciona la nueva ley.

Es por ello que se busca una estrategia metodológica válida que desarrolle dichas competencias en el fortalecimiento de la oralidad ya que es imprescindible la implementación de la oralidad con énfasis en la simulación de audiencias, en la cátedra universitaria, haciendo énfasis en las etapas preliminar, de formulación de acusación, preparatoria y juicio oral.

Por lo tanto en este ensayo se recomienda incluir en el Pregrado del Derecho en la Universidad, una materia y/o específico en técnicas de oralidad, ya que se debe estar a la vanguardia de las grandes reformas legales, cuya principal reforma es la inclusión de la oralidad en el procedimiento de la aplicación de la justicia en Colombia, en especial la que incorpora la ley 1395 del 2010, mas exactamente en la aplicabilidad de la oralidad en el procedimiento en todas las áreas del derecho, en procesos de mínima cuantía y que, al parecer, a futuro, abarcará toda clase de procesos, en todas la jurisdicciones y todas las ramas.

En estas prácticas de audiencias, no se le ha dado el dinamismo al estudiantado, para que se prepare en actualidad para que tenga presente en las Audiencias reales, esto es, la aplicabilidad de la misma ley en sus reformas el cual no se ha incorporado los principios de Celeridad y Oportunidad en cada una de las simulaciones de audiencias, sea cual sea el proceso.

También se ha detectado una superficialidad en los énfasis en el manejo de la oralidad, lo cual implica manejo imprescindible del tiempo en cada intervención. Para ello la teoría del caso se convierte en un elemento dinámico que, dentro de cada audiencia debe exponer en un corto tiempo.

Ello influye también, inclusive, la tonalidad de voz, de encontrar los términos adecuados para el correspondiente interrogatorio de los testigos. Es más, es posible que aun dominando a la perfección todas las técnicas expresivas que se expongan en un libro de psicología de la comunicación oral no se produzca todavía una buena comunicación entre el emisor y los receptores (Gramática, Lengua y Estilo 1976, Editorial Salvat)

Debe tenerse en cuenta que existen nuevas formas de aplicar el procedimiento del derecho por lo cual se debe contar con una logística administrativa de acuerdo con los cambios sustanciales. Se debe contar con un aula que tenga los elementos necesarios que hoy día tienen las salas de audiencia de los palacios de Justicia, tales como las respectivas cámaras de video o, mínimo, un sistema de grabación de voz para la simulación de las audiencias, elementos imprescindibles en el momento de evaluar.

Se debe implementar la simulación de las audiencias partiendo de lo básico, es decir que el alumno previamente tenga a la mano la “Noticia Criminis”, y que desde allí empiece a armar la teoría del caso. Se debe observar metodológicamente cada una de las etapas del proceso, esto es, tener claro los mecanismos en la audiencia preliminar de imputación de cargos, audiencia preparatoria (Aquí se debe observar con detenimiento las pruebas que desea demostrar); los documentos y demás pruebas que se presentan en esta etapa son los únicos que se irán a aceptar en la etapa del juicio.

Pero se debe hacer especial énfasis en la cátedra académica del derecho que la audiencia preparatoria es vital, ya que aquí es donde el Juez de Conocimiento empieza a aceptar o rechazar las pruebas de las partes: de la defensa y de la fiscalía, y solamente aquí se debe procurar llevar las pruebas que sean contundentes y definitivas para probar o descartar otras. Igualmente se solicitan los correspondientes testimonios claves en el proceso.

Al juicio, una vez abierta la audiencia de juicio (valga la redundancia), se debe tener bien claro la teoría del caso, es decir, se mencionan los hechos en una forma tal que el juez de conocimiento acepte las pruebas que se quiere hacer valer.

Solamente se limita a recibir las correspondientes pruebas que previamente autorizó en la audiencia preparatoria. Aquí ninguna de las partes puede incluir pruebas que no hayan sido referenciadas en la audiencia preparatoria.

EL OBJETIVO GENERAL ES LA ENSEÑANZA DE LA ORALIDAD EN EL PROCEDIMIENTO: UNA OPORTUNIDAD PARA LA REFORMA CURRICULAR.

La mayoría de las universidades del país, siempre se había enseñado el sistema de procedimiento penal inquisitivo, mas nunca se había hecho énfasis en la oralidad, ni mucho menos se creía que se impusiera en Colombia la oralidad en todas las ramas del derecho (Ley de descongestión Judicial 1395 de Julio de 2010) .

Siempre, en cualquier procedimiento se recurría a la escritura, aun en los interrogatorios de los inculpados. Para cualquier testimonio, aun aquellos técnicos, era siempre por escrito. Este sistema fue el que siempre se llevó a cabo hasta el año 2004, fecha en la cual se aprobó el Sistema Penal Acusatorio, no sin antes haber reformado la Constitución Política de Colombia, por el cual se le dio vía libre al Congreso de la República de incluir un nuevo Código de Procedimiento Penal para cambiar todo un sistema de procedimiento penal en la administración de justicia paulatinamente.

La Universidad Militar, en un principio no estaba preparada para ese gran cambio de 180 grados, el cual consistía del inquisitivo (todo escrito) al acusatorio (la oralidad en los procesos penales y en los de menor cuantía en las demás ramas) en el Derecho Colombiano. Todo mas cuando contábamos con un Código de Procedimiento Penal de reciente vigencia como era el de la Ley 600 del año 2000. Apenas los despachos judiciales se estaban adecuando al reciente Código cuando el Congreso aprobó la Ley 906 del 2004 haciendo énfasis en la oralidad para todo procedimiento.

Es en la oralidad en el cual el estudiante de derecho tiene que enfrentar esta nueva modalidad de aplicación del Código de Procedimiento Penal. Es imprescindible que el estudiante tenga los elementos básicos de la oralidad en derecho, y ello solamente se aprende en la universidad a través de la simulación de audiencias con la cátedra de la casuística.

Hoy día, en una audiencia ante el Juez de Garantías, a cualquiera de las partes, bien sea la defensa o la fiscalía, le da un tiempo prudencial para la presentación de la teoría del caso. Pero ese tiempo para un recién egresado de la universidad, es un tiempo que resulta ser insuficiente; es más, si el Estudiante, si no ha recibido la capacitación necesaria, prácticamente se va a sentir “perdido”, en lo que el Juez en ese momento le trata de exigir en la audiencia real, en un caso concreto, porque es allí donde se verán los resultados de la cátedra que le ha brindado la universidad en cuanto a la oralidad se refiere.

Aquí surge la primera pregunta: *¿Cómo debe enfrentar estudiante en sus prácticas de consultorio Jurídico el hecho de su primer Audiencia de Garantías utilizando los elementos de la oralidad?*

Casos se han visto en los estrados, aun aquellos profesionales que llevan años en su profesión, llegan a las audiencias y no encuentran la forma de empezar con la defensa y, por lo general, si no tienen la experiencia básica en el nuevo sistema de oralidad, pues, irremediamente terminan por perder el caso dentro del proceso, y lo peor de las situaciones terminan por aconsejar al inculpado a que acepte la responsabilidad con el único fin de favorecerlo de la rebaja de la Pena del 50%, aceptando la pena anticipada, es decir aceptando los cargos que se le imputan, cuando es en la Audiencia Preliminar, ante el Juez de Garantías (C:P:P: Ley 906 del 2004). Pero, a veces, aquel abogado que aconseja a su cliente a que se declare culpable para la rebaja de pena es, porque realmente desconoce el Sistema Penal Acusatorio y no se atreve a perder el proceso por simple ignorancia de la Mecánica del Sistema Penal Acusatorio ya que para Colombia solamente se aplica, en Bogotá D.C., hace solamente cinco años, y unas capitales de departamento desde el 2008.

Del anterior interrogante surge la Segunda Pregunta: *¿Qué se entiende por Oralidad en el Derecho?*

“Parecería innecesario discurrir sobre la historia del proceso, sino fuese por la importancia del elemento histórico en el estudio de las instituciones Jurídicas el que nos permite conocer sus desarrollos y proceso evolutivo sus avances y progresos, también sus retrocesos, enfatizó el Doctor LEONIDAS BUSTOS (XX Congreso Colombiano de Derecho Procesal, Universidad Externado de Colombia, 1999).

”En materia del Derecho no puede prescindirse del Estudio de la Historia, ya que en Derecho el presente no es sino el reflejo y el resultado del pasado” (Del Vecchio&Bustos U.E.C.1999)

Luego, dentro del contexto de la oralidad surgen nuevos interrogantes que, aun para muchos profesionales con experiencia, se encuentran frente a algo nuevo que, nunca se atrevieron ni a pensar: el solo hecho de hablar en público, es una experiencia muy nueva. Más cuando es el defensor de la causa, el solo manejo de la argumentación, del tiempo, y, ante todo, el manejo de sus propios nervios ante el peso que conlleva ser defensor, es fundamental, ya que ante una mala argumentación se pierde de plano un caso y para lograr recuperar técnicamente un proceso solamente se da en una segunda y definitiva audiencia.

OBJETIVO ESPECIFICO.

¿QUÉ ELEMENTOS DIDÁCTICOS APLICAR FRENTE AL NUEVO SISTEMA DE ORALIDAD?

¿Como reestructurar el Currículo en Derecho para incorporar áreas de apoyo a la exposición oral tales como dominio y comunicación verbal, manejo del escenario, y ante todo precisión términos Jurídicos y sus consecuentes resultados en casos específicos? Ya que la Oralidad, como forma de los actos procesales ofrece economía, seguridad, rapidez, dinamismo, lenguaje gestual y coherencia (Libro del Discente P.37)

¿Cómo actualizar los Planes de estudio y su enfoque curricular frente a la formación en la oralidad en el nuevo Código de Procedimiento Penal Ley 906 del 2004 y las normas recientes en la Ley 1395 de Julio del 2010?

LA ENSEÑANZA DEL DERECHO:

Implicaciones Curriculares en la Orientación de los Programas de Derecho con énfasis en la Oralidad.

En el País, para el Alumno conlleva una mayor preparación para enfrentarse a la competente profesión con calidad y seguridad. Para la universidad implica una mejor calidad didáctica, y una mejor carta de presentación curricular frente a la misma Sociedad que día a día exige mayor prontitud en la aplicabilidad de la justicia. Teniendo en cuenta que el currículo debe ser modificado, teniendo en cuenta, según los cambios efectuados en la legislación, el cual deben adaptarse al nuevo sistema de oralidad que ya rige en Colombia.

Desde la Ley 100 de 1980, su correspondiente Código de Procedimiento Penal, fue inminentemente de aplicación inquisitiva, su aplicabilidad era totalmente escrita. Después de veinte años, por la necesidad de actualizar el Código Penal acorde con la Nueva Constitución Política del año 1991, surge el Nuevo Código Penal bajo la Ley 599 del 2000 y allí también surge el Nuevo código de Procedimiento Penal Ley 600 del 2000. Pero, seguía siendo inquisitivo su sistema aunque

tímidamente favorece la oralidad en la etapa de instrucción y con mayor énfasis en el Juicio y por lo tanto seguía con sus mismas falencias y demoras en su aplicabilidad (Libro del Discente P. 37).

MODO TRADICIONAL DE ENSEÑANZA EN EL DERECHO:

Aun se enseña teóricamente la Ley 600 del 2000 y las prácticas se hacen por escrito frente a los diferentes juzgados porque aún sigue vigente dicha ley mientras suscistan antiguos procesos. Igualmente se viene enseñando la Ley 906 del 2004 en forma teórica y en materias separadas y en diferentes semestres, pero falta énfasis en las audiencias simuladas para una mayor comprensión.

Para la Ley 906 del 2004 hay pocas prácticas de audiencias dentro del alma mater, de la Universidad Militar donde necesariamente puede observar detenidamente por parte del maestro, si él tiene una experiencia en el sistema acusatorio, las falencias del alumno en cuanto a la oralidad, el manejo del tiempo, el manejo de la argumentación y, ante todo, el manejo de la Audiencia dentro del marco legal.

METODOLOGIA INTERACTIVA:

Cada alumno, como es lógico tiene sus propias falencias de oralidad que se debe entrar a evaluar intuitivamente persona. Por lo anterior se le debe permitir al estudiante el tener sus propias grabaciones para su auto evaluación en cuanto a la oralidad en sí; por ello se debe contar con sistema de grabaciones de la simulación de audiencias.

OBJETIVO ESPECIFICO:

Reformar el plan de Cátedra en la Universidad Militar Nueva Granada donde se incorpore el tema de la oralidad como vehículo principal de simulación de audiencias en casos concretos.

Proponer como estrategia didáctica, las prácticas de oralidad en simulación de casos concretos del derecho penal acusatorio, como también en lo civil, laboral y contencioso administrativo.

Crear un curso taller de habilidades que le permita al alumno aplicar técnicas de interrogatorio testimoniales en la marcha de la simulación de audiencias.

Se debe desarrollar continuidad frente a las diferentes jurisprudencias emanadas de las altas cortes de Justicia.

Incluir el uso estratégico de ayudas audiovisuales para transmitir información, sobre todo en procesos de alta complejidad, aumenta dramáticamente la efectividad de la comunicación. Lo plantea la Comisión Interinstitucional para el impulso de la oralidad en el Proceso Penal. (P.73)

Incrementar apoyo audiovisual ya que está comprobado que una persona receptora de un mensaje oral retiene más y mejor información si se combina un medio tecnológico de esta índole

Con la futura Transformación de la aplicabilidad del Derecho se debe preparar al alumnado a los nuevos retos en el Derecho, más específicamente en la Oralidad en todos los procedimientos legales.

El Proyecto del Código de Procedimiento Único, que se vislumbra venir, ya que la Ley 1395 de Julio del 2010, lo único que deja en el sistema oral es los procesos declarativos de mínima cuantía. Ello desde ya lleva a dar una mayor agilidad en la aplicabilidad del derecho, al punto que, aquel jurista que no esté actualizado, irremediablemente, y probablemente, tiende a perder su capacidad de abogado en lo que respecta a la oralidad; mejor dicho será menos abogado.

La Oralidad se aplicará en el futuro en todos los campos del Derecho y el alumnado debe estar preparado para dicho cambio.

MARCO LEGAL:

Frente al Nuevo Código de Procedimiento Penal, Ley 906 del 2004, primordialmente fue necesaria la Reforma de la Constitución Política, más exactamente frente a las Nuevas facultades que asumiría la Fiscalía General de la Nación, Art 250 de la Constitución Política con el acto Legislativo número

Posteriormente, más recientemente nace la nueva ley de descongestión Judicial: la Ley 1395 de Julio de 2010

LEY DE DEDESCONGESTION JUDICIAL

Y es que con la Ley 1395 del 2010, ya le está dando vía libre a la Oralidad, y se vislumbra Nuevo Código de Procedimiento Único donde la Oralidad será aplicado a todos los procesos.

El alumnado debe entender que la oralidad debe acompañarse muchas veces de actitudes actorales, ya que ese es uno de los medios de convicción y que es no solamente para la ficción, sino que también es un mecanismo de convicción para el Juez o Jueces de Conciencia, si esta figura llega a quedar en la nueva reforma.

La Simulación de una Audiencia Pública debe, de por sí tener ingredientes de todas las materias vistas en el transcurso de la Carrera.

Es imprescindible que el Alumno que llegue a la Simulación de Audiencia Pública, debe haber visto todas las materias relativas a dicha Simulación de la Audiencia, por ejemplo: En Materia de Casuística Penal el alumno debe haber cursado y aprobado Penal General, Penal Especial, Procedimiento Penal, Probatorio, Criminalística, Criminología, Psicología Jurídica, entre otras. En la Simulación de un caso específico debe tener todos y parte de cada materia referenciada, con el único fin de que el alumno logre captar cada una de las partes del Proceso y que, dado el caso, sea su principal Teoría del Caso. Como es de conocimiento de todos, una simple violación del debido proceso es motivo de nulidad de cualquier proceso que se ventile en los Estrados Judiciales.

Es de anotar que la Oralidad le da dinamismo al Derecho ya que, como es sabido y entendido que: *“El Tiempo que pasa es la verdad que huye”* (Calamandrei.)

IMPLICACIONES DE LA NUEVA FORMA DE EVALUAR

Evaluar es valorar los conocimientos que cada alumno tiene en sí. Es la naturaleza de la acción Educativa su intencionalidad. Qué se enseña **cuando** se enseña en el cual pudo observarse un mayor despliegue argumentativo en los discursos **orales**, nuestro objetivo en un primer proyecto fue **evaluar** la incidencia de la **oralidad** y la **forma concreta de resumir su objetivo**. Lo plantea en una forma somera ZAMUDIO, Rolando (Revista de los Alumnos de Maestría)

La Evaluación se puede entender como una oportunidad de aprendizaje crítico, reflexivo y constructivo para valorar continuamente a través de juicios fundamentados. (APRENDIZAJE, CONSTRUCCION DE SUJETO, EVALUACION FORMATIVA Y FORMADORA Y AGENCIA: POSIBILIDAD PARA UNA MEJOR EDUCACION EN EL SIGLO XXI.) (P.14 umng)

Cuando se busca una calificación como medio de evaluación, se debe escoger un planteamiento evaluativo que se halla llevado a cabo, por ejemplo, en la enseñanza de una misma asignatura, dentro de un tiempo determinado: Un semestre. Dando así una evaluación real y no una ideal.

Dependiendo del campo en que se desarrolla un tema, como el de enseñar la técnica de oralidad en el Área del Derecho, sea este el de Sistema Penal Acusatorio o en el área de la oralidad en materia civil, laboral y/o contencioso administrativo, igualmente se debe tener en cuenta que es una materia ampliamente extensa que muy difícil puede llegarse a un conocimiento completo de lo que es la técnica de la Oralidad en un simple Diplomado, por lo tal es necesario en una maestría y/o mínimo en una Especialización ya que el tema en sí es demasiado extenso.

Frente a las reformas Constitucionales y legales, más exactamente del Art. 250 de la Constitución Política de Colombia reformado mediante Acto Legislativo N° 3 del 2002 y su posterior Ley 906 de 2004. Prácticamente, el Derecho Procesal, llámese Penal; y viéndose los resultados positivos, se amplió la Oralidad al Civil, Contencioso y laboral mediante la Ley de descongestión 1395 de Julio de 2010; todo el sistema procesal a dado un giro de 180 grados al punto de que muchos Abogados antiguos se han visto obligados a volver de nuevo a las aulas Universitarias para actualizar; y más que actualizarse, aprender una nueva técnica de aplicar el Procedimiento del Derecho. Antiguamente era todo *escrito* y hoy día estamos haciendo la transición a una nueva aplicabilidad del procedimiento: *Todo será oral en un futuro inmediato*. Ya en el área Penal Acusatorio, todo es Oral. Aun hasta en la presentación personal del Juez de Conocimiento o de Garantías, su vestido al momento de presidir una Audiencia, debe hacerlo con *toga*.

Partiendo de lo anterior, es necesario recalcar que todas las Universidades se deben adaptar al nuevo cambio, que, muy próximamente será el de la Oralidad en todos los procesos de procedimiento Jurídico.

Lo mas recomendable, a raíz del cambio tan radical, es el de tener una nueva materia en Pregrado en el cual se le enseñe al futuro abogado nuevas técnicas de oralidad frente a cada materia. Y al final evaluar con la simulación de audiencias. Con el único fin de preparar el futuro abogado frente a los nuevos retos de los cambios que ya están decretados bajo la ley 906 del 2004 en materia Penal, En lo civil y Contencioso administrativo bajo la ley 1395 del 2010.

Y para ya egresados que no tuvieron la oportunidad de ver Oralidad, es necesario tener una Maestría o mínimo una Especialización en Técnicas de Oralidad.

Luego aquí, juega un papel de suma importancia la Evaluación de cada uno de los alumnos que tomen una preparación en esta área.

- Nombre de la Asignatura que se toma de referencia: Oralidad en el Sistema Acusatorio.
Propósito que se busca con la evaluación la cual se debe evaluar en el Semestre, el fin para lo cual se hizo.

La Evaluación no solamente debe llenar requisitos Institucionales, sino que deben cumplirse los propósitos básicos para lo cual fue diseñada dicha asignatura, para que el Estudiantado tenga las herramientas básicas de Oralidad y Expresión en Público, con el lleno de los requisitos Legales que requiere y exige el Código de Procedimiento Penal Ley 906 del 2004.

Descripción de las Estrategias o formas de evaluación que se deben implementar a lo largo del periodo de la Asignatura, sea esta una Maestría o una Especialización, para los abogados egresados que buscan una actualización. Como también una asignatura en el área de Pregrado en la Carrera de Derecho.

QUE EVALUAR.

Como debemos partir de la premisa específica de una asignatura en Pregrado, y/o de una Maestría para aquellos abogados que necesitan necesariamente actualizarse, se debe ser preciso como se debe desenvolver el Docente al momento de evaluar al alumno, bien sea en la asignatura de pregrado o en la maestría.

Aunque es necesario recalcar que para poder evaluar al alumno, necesariamente se debe acudir a un simulacro de audiencia, y jugar con las reglas legales del Derecho Procesal, bien sea Penal, Laboral, Civil, Contencioso Administrativo y las partes, de antemano deben, de antemano venir preparados básicamente con los conocimientos en el área de Procesal, como también de Probatorio, y ya en la simulación de dicha audiencia, se deben aplicar a la oralidad todas las técnicas de interrogatorio, bien sea a un testigo presencial, técnico, etc. En dichas practicas, en la simulación de Audiencias, unos harán parte de la Defensa y otros serán la parte Acusatoria, que por lo general es representada en la realidad, por el Estado. Lógicamente en una simulación de audiencia, como en la vida real, en un caso dado, se gana o se pierde un Proceso. Lógicamente que el que pierda un Juicio no será motivo de baja calificación, ya que no siempre se gana un proceso, ella se debe tomar de la oralidad y de argumentación de recursos Jurídicos.

Si un Estudiante, que debiere acudir a un recurso jurídico, y no lo aplicare siendo necesario; es ahí, en esa omisión, lo que se debe calificar. Si no atiende las reglas de juego en el campo Procesal, es ello que se debe tener en cuenta para evaluar. Lo anterior son simples reglas de Coherencia (ESTUDIOS DE LA LINGUSTICA DEL ESPAÑOL 3.5)

Es más, se debe observar ética en todo proceso jurídico. Se debe mirar el como y por que se gana un proceso y si es valido el argumento procesal que toma. Se debe ventilar un proceso dentro de las reglas de la sana crítica, ya que el Juez confía en los Auxiliares de la Justicia y los mismos abogados en las partes contrarias ya que lo que se busca es la verdad, y esta verdad es sinónimo de justicia.

Y demasiados argumentos expuestos a veces se pierde el sentido de la Teoría del Caso, y por lo consiguiente se arriesga a perder el mismo proceso, ello también se debe calificar. Aquí el estudiante debe aprender a buscar el argumento mas solido y coherente que lo lleve a resumir, en pocas palabras, el nucleo de la teoría del caso, para un pleno convencimiento al jurado, al Juez en un proceso dado. (ESTUDIOS DE LA LINGUSTICA DEL ESPAÑOL 3.5)

-Principales comportamientos de los estudiantes en relación con el desarrollo oral de la evaluación en la simulación de Audiencias en el Sistema Acusatorio.

Buscar los medios para que el alumno comprenda la importancia de la perfección de la oralidad en el desenvolvimiento de la Profesión frente al nuevo reto de la Oralidad en las Audiencias públicas.

La técnica de valorar cada forma de expresión en la oralidad con el fin de adquiriera experiencia en el convencimiento del jurado en una situación dada.

CUANDO EVALUAR.

Si vamos a evaluar una materia de Pregrado, que tengamos que darle una valoración de los conocimientos al alumnado, necesariamente tenemos que plantearnos la necesidad de evaluar sus conocimientos previos.

Al momento de iniciar una materia en Oralidad en el Procedimiento, es imprescindible evaluar Antes, durante y después de terminar la materia.

Antes porque previamente se debe saber si el alumno tiene la capacidad para comprender el área en que va a estudiar. Ya que el alumno que no halla visto procedimiento y probatorio, muy difícilmente puede comprender el mecanismo de una simulación de audiencia, y prácticamente no va a entender el mecanismo del nuevo Código de Procedimiento Penal, Ley 906 del 2004.

Durante el curso de la materia, necesariamente el alumno tiene que tener la clara relación que hay entre los conocimientos básicos de lo que es el Derecho Penal General y Especial, en el área de Civil, estar preparado en Contratos y Obligaciones mínimo, para así saber sus capacidades con el Procedimiento Penal, Civil, Contencioso Administrativo y Laboral.

Después con el fin de valorar la metodología aprendida de la Oralidad en la práctica. A fin de tener conocimiento de los nuevos aportes para el cumplimiento de su labor Profesional de Abogado, con énfasis en Sistema Penal Acusatorio, y teniendo en cuenta que se debe respetar las reglas de evaluar por parte de la directrices de la Universidad, es decir, con un sistema semestral de Calificación: Dos Periodos de 30% y Uno de 40% se debe, calificar Oralmente en Simulación de Audiencias; bien sean estas Audiencias de Legalización de Captura, de Acusación y/o de Juicio. Ello conlleva el reforzamiento de los conocimientos aprendidos en Penal General, Penal Especial, Procedimiento Penal, Probatorio y técnicas de Oratoria, ya que aquí es donde se descubre las falencias en el cual cada alumno tiene en la interpretación de Teoría.

Con todo lo anterior, la Universidad, al expedir un diploma de idoneidad para desempeñarse en el área de procedimiento, necesariamente se debe evaluar a la finalización de la materia si realmente comprendió lo que se le enseñó, ya que, en parte está en juego el prestigio del alma mater.

Dentro del simulacro de Audiencias Penales en el Sistema Acusatorio, se debe observar reglas claras de juego en dicha simulación de tal forma que en la casuística que se tome sea de casos reales, para darle un mayor realismo en cada caso expuesto, al punto de darle una mayor precisión en cada metodología procedimental de tal forma que arroje un mayor conocimiento. Aquí, el alumno debe observar cada paso que dé en sus exposiciones. Se debe observar con detenimiento si sus interpelaciones se acomodan a la normatividad y a la buena conducta que se debe observar dentro del recinto. Es necesario, y más que necesario, es imprescindible la grabación de los videos

de cada simulación de audiencia. Con dicha grabación debe ser la posterior evaluación del alumnado.

En la simulación de Audiencias, lo mas recomendable es no evaluar sobre la marcha de la misma, ya que se perdería el Principio de Oportunidad, el Principio de Celeridad Procesal, reglas claras que

se deben llevar ya que son reglas del debido Proceso Constitucionalmente hablando. Por más que sea una simulación, establecida las reglas que se deben llevar, deben ser ceñidas a las reglas de una audiencia real. Por ejemplo: Los Celulares deben ser apagados, so pena de la expulsión de la audiencia, ya que en una real audiencia, el juez de conocimiento le pide al quien contesta el teléfono, que lo haga afuera de la sala, y al salirse continua con la audiencia, y cuando regresa el que contesta, ignora lo que pasó en ese lapso de tiempo. Aquí, el Docente debe hacer las veces de Juez o en el mejor de los casos, debe ser el Procurador Delegado, con el único objetivo de darle directriz de la audiencia si esta se sale de la teoría del caso, pues no va a ser claro lo que realmente sucedió en el caso que se investiga y/o se juzga.

De ahí la importancia de la buena preparación del alumno, bien sea en una maestría y/o en una materia de pregrado en la carrera del Derecho.

Es por ello la justificación de la oralidad y prácticas de audiencias en el pregrado de derecho. Es imprescindible que en el Pensum Académico de la Universidad Militar Nueva Granada se incluya la materia de Prácticas de Simulación de Audiencia en la asignatura de oralidad, y que en ella se vaya practicando cada una de las etapas que consta el Proceso en materia Penal, Civil, Laboral, Contencioso Administrativo ya que la ley 1395 del 2010 así lo exige para las audiencias.

CONCLUSIONES:

Nace este cambio radical de aplicar el procedimiento de la justicia, por el mismo clamor público por una pronta y cumplida justicia.

De lo anterior se puede concluir que debe existir una propuesta que apunte una reforma sustancial a la asignatura en pregrado, de prácticas de oralidad y allí se practique la simulación de audiencias públicas en las distintas áreas del Derecho, ya que la reforma en la Ley de descongestión judicial emanada en julio de 2010 así lo amerita.

También es una propuesta de especialización o de maestría para aquellos egresados que la reforma le cambió las reglas de juego, al momento de aplicar el Derecho Procesal. El juicio oral en el Sistema Acusatorio llega a una etapa en el cual ya se aplica en todo el País (empieza a aplicar primero en Bogotá y Cundinamarca), al observarse los resultados benéficos del sistema Acusatorio en la capital, tales como el principio de celeridad, oportunidad y principio de publicidad, se dio vía libre para su aplicación en los demás Departamentos de Colombia. (CONGRESO DE LA REPUBLICA, 2004)

A futuro será implementado en el derecho colombiano la oralidad en procedimiento para todas las áreas del Derecho. El recién egresado de la Universidad Militar Nueva Granada, debe tener básicamente el entrenamiento adecuado para afrontar sus primeras audiencias, bien sea en Materia Penal, Civil o laboral.

Es de público conocimiento de que el procedimiento en el derecho a futuro, se incrementará la oralidad en todas sus etapas. Ello quiere decir que el alumno debe dominar, necesariamente la técnica básica de la Oralidad, y tener básicamente bien claro las etapas de cada proceso. El alumno desde el alma mater debe haber superado el dominio de la oralidad, esto es que sea capaz de dominar los nervios, las emociones y, ante todo el tiempo que, prácticamente es corto en cada intervención. Cuando se dice administrar tiempo se debe tener claro el planteamiento de la teoría del caso, por ejemplo en un tiempo relativamente corto, pero que además se de las pautas definitivas de lo que es la Defensa o la Acusación según el caso. (DISCENTE, 2005)

Para muchos juristas, el nuevo sistema de aplicabilidad del derecho fue prácticamente un giro de 180 grados en la aplicabilidad del la Justicia Colombiana. Para ello fue necesario de reforma el Artículo 250 de la Constitución de Colombia el cual cambió, necesariamente las funciones básicas de la Fiscalía General de la Nación. Hoy día, la mayoría de abogados, por no decir que todos, necesariamente se deben actualizar para poderse adecuar al nuevo sistema, esto es del escrito al oral.

Referencias:

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL Ley 600 de 2000

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL Ley 906 de 2004

CÓDIGO PENAL LEY 599 de 2000

COMENTARIO AL SISTEMA ACUSATORIO Ernesto Garcia Agudelo 1995

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA de 1.991

DE LA CASACION Y LA REVISION PENAL German Pabon Gomez 2003

LEY 1395 DEL 12 DE JULIO DEL 2010 DE DESCONGESTIÓN JUDICIAL.

LIBRO DEL DISCENTE 2005

NUEVA TEORIA DE LA PRUEBA Delleplane Antonio Editorial Temis 1992

RAZONAMIENTO JURIDICO Mexico Comanducci Paolo 1998

TÉCNICAS DEL JUICIO ORAL EN EL SISTEMA PENAL COLOMBIANO 2005

LEY 1395 de Julio de 2010 Fragmento.

LEY 906 DEL 2004 SISTEMA ACUSATORIO Fragmento.

<http://es.scribd.com/doc/18345684/El-ensayo-argumentativo>

http://www.umng.edu.co/www/resources/dzy_pde%20especializacion%20procedimiento.pdf

<http://www.umng.edu.co/www/resources/Mae.ProcesalPenal-PlanEst2009.pdf>

http://www.javeriana.edu.co/Facultades/C_Juridicas/dep_der_pro/

<http://www.cead.edu.mx/maestria/acusatorio/index3.html>

http://scholar.google.com/scholar?hl=es&q=EVALUACION+DE+LA+ORALIDAD&btnG=Buscar&lr=&as_sdt=0

http://scholar.google.com/scholar?hl=es&q=cuando+evaluar+la+oralidad&btnG=Buscar&lr=&as_ylo=&as_vis=0

<http://es.scribd.com/doc/18345684/El-ensayo-argumentativo>

CERTIFICADO QUE SE EXPIDE:

“DIPLOMADO EN EL NUEVOS SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y LA SEGURIDAD PRIVADA” UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
El Diplomado tiene una duración de 110 horas presenciales y las cátedras se dictan tres días a la semana de 6:00 p.m. a 10:00 p.m.

MODULO 1 “MARCO JURÍDICO”

DOCENTE DRA. MARTHA LUCIA PEÑA MANOSALVA

14 HORAS

1. Aspectos constitucionales (4 horas)
2. Aspectos Legales (5 horas)
3. Aspectos Prácticos (5 horas)

MODULO 2 “LA SEGURIDAD PRIVADA EN EL MARCO DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO

Dr. DIEGO GAVIRIA

12 HORAS

3. LA VIGILANCIA PRIVADA Y LA LEY 906 DE 2004:
4. VIGILANCIA PRIVADA Y LA CAPTURA
5. PARTICIPACIÓN EN JUICIO EN CALIDAD DE TESTIGO.
6. PARTICIPACIÓN EN JUICIO EN CALIDAD DE VICTIMA
7. LA VIGILANCIA PRIVADA Y LA INVESTIGACIÓN.
8. LA VIGILANCIA PRIVADA Y LA ESCENA.
9. LA VIGILANCIA PRIVADA Y DERECHOS FUNDAMENTALES
10. REGISTRO CORPORAL

MODULO 3 “INVESTIGACIÓN CRIMINAL”

DOCENTE IRMA ROCIO PUENTES RAMIREZ

INTENSIDAD HORARIA 16 HORAS

1. Concepto de Investigación
2. Investigación Criminal
3. Investigación Forense
4. Investigación Criminalística
5. Mapas Conceptuales
6. Lógica de Investigación
7. Unidad Básica de Información UBI
8. Programa metodológico
9. Fases de Investigación
10. Tipos de Investigación

MÓDULO 4 “MANEJO DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y EVIDENCIAS”
DOCENTE GONZALO VELANDIA
DURACION 20 HORAS

1. Concepto de Lugar de los Hechos.
2. Procedimientos en el lugar de los hechos
3. Procedimientos de observación
4. Procedimientos de protección.
5. Métodos de Búsqueda
6. Recolección de Evidencias Físicas
7. Cadena de Custodia
8. Manejo y recolección de evidencias
9. Embalaje de evidencias
10. El indicio
11. Las evidencias
12. Valor de la evidencia física
13. Elementos físicos de prueba

MODULO 5 “CIENCIAS FORENSES APLICADAS A LA INVESTIGACIÓN”
DOCENTE GONZALO VELANDIA
DURACION 24 HORAS

1. Concepto de criminalística y su clasificación
2. Grafología.
3. Documentología

4. Técnicas que componen la Criminalística
- 5. Lofoscopia**
6. Dactiloscopia
7. Balística

MODULO 6 “EL JUICIO ORAL”
DOCENTE IRMA ROCIO PUENTES RAMIREZ
DURACION 24 HORAS

1. Teoría del caso
2. Técnicas de negociación
3. Alegatos de apertura
4. Interrogatorio

MAESTRIA UNIVERSIDAD NACIONAL SISTEMA ACUSATORIO

<http://www.cead.edu.mx/maestria/acusatorio/index3.html>

PLAN DE ESTUDIOS

PRIMER AÑO

- Teoría y Filosofía del Derecho. Análisis Contemporáneo
- Teoría de la Argumentación Jurídica
- Ciencia Jurídica y Docencia en la sociedad del conocimiento
- Introducción al Sistema Penal Acusatorio
- Los Sujetos Procesales en el nuevo Procedimiento Penal Acusatorio Adversarial
- El Sistema de Salidas Alternativas y Opciones Estratégicas
- El nuevo Derecho Probatorio en el Sistema Adversarial Oral
- La Teoría del Caso

SEGUNDO AÑO

- La etapa Preliminar o de Investigación
- La etapa Intermedia o de preparación del Juicio Oral
- La etapa de Juicio Oral
- Medios de Impugnación en el Sistema Acusatorio y los Procedimientos Especiales
- Metodología de la Investigación Jurídica
- Proyecto de investigación aplicada
- Técnicas de expresión oral y Argumentación Jurídica para los Juicios Orales
- Destrezas de Litigación en el Juicio Oral I
- Destrezas de Litigación en el Juicio Oral II

ARTICULO REFORMADO A LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA
 <Esta versión corresponde a la segunda edición corregida de la
 Constitución Política de Colombia, publicada en la Gaceta Constitucional No.
 116 de 20 de julio de 1991>

ARTICULO 250. <Artículo modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo No. 3 de 2002. El nuevo texto es el siguiente:> La Fiscalía General de la Nación está obligada a adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito que lleguen a su conocimiento por medio de denuncia, petición especial, querrela o de oficio, siempre y cuando medien suficientes motivos y circunstancias fácticas que indiquen la posible existencia del mismo. No podrá, en consecuencia, suspender, interrumpir, ni renunciar a la persecución penal, salvo en los casos que establezca la ley para la aplicación del principio de oportunidad regulado dentro del marco de la política criminal del Estado, el cual estará sometido al control de legalidad por parte del juez que ejerza las funciones de control de garantías. Se exceptúan los delitos cometidos por Miembros de la Fuerza Pública en servicio activo y en relación con el mismo servicio.

En ejercicio de sus funciones la Fiscalía General de la Nación, deberá:

1. Solicitar al juez que ejerza las funciones de control de garantías las medidas necesarias que aseguren la comparecencia de los imputados al proceso penal, la conservación de la prueba y la protección de la comunidad, en especial, de las víctimas.

El juez que ejerza las funciones de control de garantías, no podrá ser, en ningún caso, el juez de conocimiento, en aquellos asuntos en que haya ejercido esta función.

La ley podrá facultar a la Fiscalía General de la Nación para realizar excepcionalmente capturas; igualmente, la ley fijará los límites y eventos en que proceda la captura. En estos casos el juez que cumpla la función de control de garantías lo realizará a más tardar dentro de las treinta y seis (36) horas siguientes.

2. <Aparte tachado INEXEQUIBLE> Adelantar registros, allanamientos, incautaciones e interceptaciones de comunicaciones. En estos eventos el juez que ejerza las funciones de control de garantías efectuará el control posterior respectivo, a más tardar dentro de las treinta y seis (36) horas siguientes, ~~al solo efecto de determinar su validez.~~

3. Asegurar los elementos materiales probatorios, garantizando la cadena de custodia mientras se ejerce su contradicción. En caso de requerirse medidas adicionales que impliquen afectación de derechos fundamentales, deberá obtenerse la respectiva autorización por parte del juez que ejerza las funciones de control de garantías para poder proceder a ello.

4. Presentar escrito de acusación ante el juez de conocimiento, con el fin de dar inicio a un juicio público, oral, con inmediación de las pruebas,

contradictorio, concentrado y con todas las garantías.

5. Solicitar ante el juez de conocimiento la preclusión de las investigaciones cuando según lo dispuesto en la ley no hubiere mérito para acusar.
6. Solicitar ante el juez de conocimiento las medidas judiciales necesarias para la asistencia a las víctimas, lo mismo que disponer el restablecimiento del derecho y la reparación integral a los afectados con el delito.
7. Velar por la protección de las víctimas, los jurados, los testigos y demás intervinientes en el proceso penal, la ley fijará los términos en que podrán intervenir las víctimas en el proceso penal y los mecanismos de justicia restaurativa.
8. Dirigir y coordinar las funciones de policía Judicial que en forma permanente cumple la Policía Nacional y los demás organismos que señale la ley.
9. Cumplir las demás funciones que establezca la ley.

El Fiscal General y sus delegados tienen competencia en todo el territorio nacional.

En el evento de presentarse escrito de acusación, el Fiscal General o sus delegados deberán suministrar, por conducto del juez de conocimiento, todos los elementos probatorios e informaciones de que tenga noticia incluidos los que le sean favorables al procesado.

PARÁGRAFO. La Procuraduría General de la Nación continuará cumpliendo en el nuevo sistema de indagación, investigación y juzgamiento penal, las funciones contempladas en el artículo 277 de la Constitución Nacional.

PARÁGRAFO 20. <Parágrafo INEXEQUIBLE>

<Legislación Anterior>

Texto adicionado por el Acto Legislativo 2 de 2003, INEXEQUIBLE:

PARÁGRAFO 20. Para combatir el terrorismo y los delitos contra la seguridad pública, y en aquel los sitios del territorio nacional donde no exista una autoridad judicial a la que se pueda acudir en forma inmediata o donde el acceso de los funcionarios ordinarios de policía judicial no sea posible por excepcionales circunstancias de orden público, la Fiscalía General de la Nación conformará unidades especiales de Policía Judicial con miembros de las Fuerzas Militares, las cuales estarán bajo su dirección y coordinación. Para el desarrollo de las labores propias de esta función, los miembros de la Unidad pertenecientes a las fuerzas militares se regirán, sin excepción, por los mismos principios de responsabilidad que los demás miembros de la unidad especial.

Texto original de la Constitución Política:

ARTÍCULO 250. Corresponde a la Fiscalía General de la Nación, de oficio o mediante denuncia o querrela, investigar los delitos y acusar a los presuntos infractores ante los juzgados y tribunales competentes. Se exceptúan los delitos cometidos por miembros de la Fuerza Pública en servicio activo y en relación con el mismo servicio. Para tal efecto la Fiscalía General de la Nación deberá:

1. Asegurar la comparecencia de los presuntos infractores de la ley penal, adoptando las medidas de aseguramiento. Además, y si fuere del caso, tomar las necesarias para hacer efectivos el restablecimiento del derecho y la indemnización de los perjuicios ocasionados por el delito.
2. Calificar y declarar precluidas las investigaciones realizadas.
3. Dirigir y coordinar las funciones de policía judicial que en forma permanente cumplen la Policía Nacional y los demás organismos que señale la ley.
4. Velar por la protección de las víctimas, testigos e intervinientes en el proceso.
5. Cumplir las demás funciones que establezca la ley.

El Fiscal General de la Nación y sus delegados tienen competencia en todo el territorio nacional.

La Fiscalía General de la Nación está obligada a investigar tanto lo favorable como lo desfavorable al imputado, y a respetar sus derechos fundamentales y las garantías procesales que le asisten.

LEY 1395 DE 2010 descongestión judicial.
(julio 12)

Diario Oficial No. 47.768 de 12 de julio de 2010
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Por la cual se adoptan medidas en materia de descongestión judicial.

TÍTULO XXI

TRÁMITE DE LOS PROCESOS DECLARATIVOS

ARTÍCULO 21. El artículo 396 del Código de Procedimiento Civil quedará así:

Artículo 396. Se ventilará y decidirá en proceso verbal todo asunto contencioso que no esté sometido a un trámite especial.

ARTÍCULO 22. El artículo 397 del Código de Procedimiento Civil quedará así:

Artículo 397. Los asuntos de mayor y menor cuantía y los que no versen sobre derechos patrimoniales, se sujetarán al procedimiento del proceso verbal de mayor y menor cuantía.

Los asuntos de mínima cuantía se decidirán por el trámite del proceso verbal sumario, el cual se tramitará en forma oral y en una sola audiencia.

Todo proceso declarativo que pueda ser conocido por las Superintendencias en ejercicio de funciones jurisdiccionales, se sujetará a lo establecido en este artículo.